

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Rosón, calle de Malacina, do al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco, de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán a la espresada Casa-comercio del Sr. de Rosón, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

LUNES 28 DE AGOSTO DE 1854.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

NUMERO 730.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 16 del actual, me dice lo que copio:

Por Real decreto de esta fecha la Reina (q. D. g.) se ha servido nombrar Gobernador de esa provincia a D. Gerónimo Couder. De Real orden lo comunico a V. S. para los efectos correspondientes. Y yo he dispuesto insertarlo en este periódico oficial para que llegue a conocimiento del publico, advirtiéndole que en este dia ha tomado posesion el Sr. Couder, del Gobierno de la provincia, cesando yo por consecuencia en el desempeño interino del mismo. Zamora 27 de Agosto de 1854.—El Gobernador interino, Francisco de Anton.

Núm. 731.

A LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

CONCIUDADANOS:

Quando la Junta suprema de Gobierno de la provincia me nombró vuestro Gobernador Civil, acepté este espinoso encargo cediendo a sus ruegos y en atencion a las criticas circunstancias por que atravesábamos. Al desempeñar las funciones de mi interino empleo no he tenido mas norte

que la justicia, la libertad y el bien general. He pospuesto mi descanso y mis intereses particulares, vosotros le habeis visto, al cumplimiento de mis deberes como hombre público; he procurado que todos pudiesen llegar ha la mi para ser oidos y atendidos sin preferencias. He tratado de conciliar todos los ánimos y unir en lo posible todas las voluntades; y sobre todo he tolerado a cada cual sus opiniones, y me he esforzado para que nadie fuese cohibido en el uso de sus derechos políticos. Tales son las intenciones que me han guiado.

Teniendo que ausentarme por algunos dias, nombre para sucederme en mi interinidad al Vice-presidente de la Junta consultiva, D. Francisco Anton; quien, con satisfaccion mia, ha llenado cumplidamente su cometido como Autoridad y como hombre liberal.

Nombrado por el Gobierno de la Reina Constitucional, como Gobernador efectivo de la provincia de Zamora, D. Gerónimo Couder, que debe hoy tomar posesion del mando, yo confio, enterado de sus justos propósitos que marchando por la senda de la libertad y del progreso y sosteniendo las determinaciones del Gobierno liberal que preside la Nacion, llenará vuestros legitimos deseos.

Por mi parte yo recordare siempre con indecible júbilo, la hora en que la tirania me condujo proscrito entre vosotros, porque en mi destierro he hallado numerosos amigos y un pais que estoy obligado a mirar, por las distinciones que me ha prodigado y la confianza que le ha inspiado mi lealtad, como mi patria adoptiva.

Quedo entre vosotros como Presidente de la Junta consultiva; de esa Junta compuesta de beneméritos ciudadanos que gobernandoos en medio de los peligros y de los azares de la revolucion, no ha pensado sino en vuestros intereses y en

vuestra felicidad futura. Rodeado de compañeros tan distinguidos aun podré tal vez procuraros algunas ventajas, siquiera sea haciendo conocer al Gobierno de S. M. y á sus delegados, vuestras necesidades. No dudeis un momento que mi corazón lleno de amor al pueblo y á sus libertades, estará siempre anhelando vuestra ventura y que por ella sabré sacrificarme, como buen patricio y español desinteresado. Zamora 27 de Agosto de 1854.—
Victoriano de Ameller.

Núm. 732.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Al cesar en el cargo de Gobernador interino de esta provincia, que he desempeñado durante la ausencia del ilustrado liberal Don Victoriano Ameller, cumplo con un deber sagrado dándoos las mas espresivas gracias por la cordura y sensatez con que os habeis conducido, y por la espontaneidad con que habeis obedecido y secundado mis disposiciones.

Tengo una singular satisfaccion en que durante este tiempo la voz de la amistad haya sido suficiente para haceros no olvidar vuestros deberes, y que hayais probado en tan difíciles circunstancias á la Nacion entera que la provincia de Zamora sin necesidad de medidas represivas ni de vergonzosa tutela puede aspirar á ser libre porque sabe hacer buen uso de los derechos políticos que le conceden las leyes y el gobierno que felizmente nos rige.

Resigno, pues, gustoso el mando en una persona que reúne los elementos necesarios para contribuir á vuestra felicidad y para consolidar el triunfo de los principios proclamados, llevando su benéfico influjo á todos los ramos de la pública administracion. Zamora 27 de Agosto de 1854.—
Francisco de Auton.

Núm. 733.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Acabo de tomar posesion del Gobierno civil de esta provincia que la REINA Constitucional se ha dignado conferirme.

La época escepcional en que vengo á ejercer este delicado encargo, haria que mirase su buen desempeño como superior á mis recursos intelectuales, sino estuviese persuadido de que la sensatez y el patriotismo, nunca desmentido, de sus honradísimos habitantes, sabrá suplir con generosa voluntad cuanto pudiere faltar á mis escasos conocimientos.

(2)
Contando, pues, como desde luego cuento con el concurso de todos los Ciudadanos probos, que anhelan prestar servicios útiles y desinteresados á sus compatriotas, me creo en el caso de poder asegurar al Gobierno supremo del Estado, que la pacífica y liberal provincia de Zamora será un modelo de amor entrañable al progreso legal de las instituciones que van á regir á nuestra idolatrada patria; y que mientras tanto fijan sus destinos las Cortes Constituyentes, solo ofrecerá al pais y al mundo civilizado ejemplos sublimes de sumision y respeto á las leyes y á las Autoridades constituidas.

Resuelto á no perdonar medio ninguno de cuantos esten en mis facultades y crea convenientes para que llegue á ser mas facil y lo mejor posible la Administracion economico-política de esta provincia, me hallarán todos los Ciudadanos dispuesto á escuchar con verdadero interés cuantas observaciones tengan á bien hacerme con aquel laudable objeto, seguros de que serán atendidas en el acto sus legítimas reclamaciones, si estuviesen dentro de la orbita de mi autoridad, ó en otro caso apoyadas con eficacia cerca del paternal Gobierno de S. M..

Adherido con lealtad á los principios proclamados por el pueblo y por el ejército libertador, seré á la vez firme apoyo de las instituciones que provisionalmente rigen y tolerante hasta donde el orden público lo permita con las diversas opiniones políticas que pacíficamente se profesen, sean cuales fueren sus futuras aspiraciones, mientras no tiendan á estraviar el espíritu público ó á seducir la incauta sencillez.

El Gobierno que dichosamente rige hoy á nuestra idolatrada patria, encierra en su seno el principio fecundo y salvador de la union intima del pueblo liberal, simbolizado en los esclarecidos varones Duque de la Victoria y Conde de Lucena; y agrupados como debemos estarlo alrededor de estos firmísimos campeones del orden, de la libertad y de la moralidad, podremos llegar un dia, acaso no lejano, á dotar esta Nacion noble y sufrida de instituciones útiles al pais y capaces de labrar en pocos años la felicidad de todos sus hijos.

Mas, por la posicion oficial que ocupo, es deber mio manifestar con la ingenuidad que me es característica; que pueden malograrse tan halagüeñas esperanzas, si los Ciudadanos que son llamados por la ley á elegir sus representantes en las próximas Cortes Constituyentes, por un error lamentable, no dan sus sufragios á personas de reconocida moralidad y desinteresado patriotismo. Entonces los males que hasta aqui han aquejado á nuestra infortunada patria, se multiplicarán al infinito, y por una consecuencia, desgraciadamente precisa, se acrecentarán en igual proporcion las causas funestas que produgeron el último sacudimiento Nacional.

Decidido el Gobierno Supremo á proteger energicamente por medio de sus delegados la mas amplia y absoluta libertad en las elecciones, todos los Ciudadanos que tengan espedito su

derecho electoral y quisieren hacer uso de él en la forma que las leyes lo permiten, me encontrarán dispuesto á todas horas á secundar sus legítimos designios; al paso que estorbaré con mano fuerte y sin descanso los amaños y arterias que intentasen poner en juego los enemigos solapados de las instituciones representativas, ó los ambiciosos y discolos que en semejantes ocasiones pretenden labrar su fortuna, y alcanzar la posicion social de que carecen, por medio de intrigas y malas artes.

Siguiendo, pues, fielmente por mi parte la marcha noble y franca que me ha trazado el ilustrado Gobierno de S. M. en la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, de 19 del corriente, y ciñéndome estrictamente al espíritu eminentemente patriótico y justiciero que en todas sus prescripciones resalta, habré llenado uno de los deberes mas sagrados que mi destino me impone; y si los electores de todas las comuniones políticas, guiados por iguales sentimientos, se atienen de buena fé á las sanas doctrinas que comprende el mismo notable escrito, y depositan en las urnas por propia conviccion los nombres de aquellos Ciudadanos que les merezcan mas confianza por sus virtudes y patriotismo acrisolado, la provincia de Zamora podrá vanagloriarse de haber comprendido la marcha progresiva del presente siglo y de haber secundado por este medio poderoso el llamamiento Nacional, para afianzar sobre bases sólidas y duraderas el porvenir dichoso de nuestra querida patria. Zamora 27 de Agosto de 1854.—Gerónimo Couder.

Núm. 734.

En la Gaceta del dia 22 del actual se hallan insertas las dos Reales órdenes siguientes:

Ministerio de la Gobernacion,

Direccion de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.—Negociado 3.º

Siendo uno de los deberes mas sagrados é imperiosos de todo Gobierno el velar incesantemente por la conservacion de la salud de los pueblos, recurriendo á cuantos medios aconsejan unánimes la observacion y la ciencia, faltaria á los suyos el que hoy dirige las riendas del Estado si por mi conducto no llamase de nuevo la atencion de las Autoridades en los momentos criticos en que una enfermedad asoladora amenaza con sus estragos á la Península, esparciendo de antemano la inquietud que es natural en semejantes circunstancias. El Gobierno pues se halla en el caso de encargar muy particularmente á V. S., cuya solucitud por el bien de la provincia de su mando le es conocida, que así en lo concerniente á los medios de evitar en lo posible la invasion del mal, como en lo relativo á los que la ciencia considera mas á propósito para combatirlo, se

(3) atenga á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4.º de Febrero y 15 de Mayo últimos, cuya observancia acaba de recomendar nuevamente por Real orden de 10 del actual. No menos importantes son las disposiciones contenidas en la de 18 de Enero de 1849, y las instrucciones de 30 de Marzo del mismo año; á todas las cuales dará V. S. el debido cumplimiento, desplegando el celo y actividad que el Gobierno espera en asunto de tanta trascendencia.

Al efecto, además de cuidar de la pronta ejecucion de las Reales órdenes citadas, adoptará, de acuerdo con esa Junta de Sanidad, todas aquellas medidas que le sugieran sus sentimientos humanitarios su patriotismo y el conocimiento especial del estado sanitario y necesidades particulares de esa provincia. No cree el Gobierno que se incurra en lamentables descuidos en el cumplimiento de lo que acerca del particular tiene prevenido; tampoco es presumible que el celo que V. S. demuestre se estrellé en la indolencia de alguno de sus subalternos. A evitar estos inconvenientes se encaminarán sin duda los esfuerzos de V. S., ya disponiendo, en el caso de que la enfermedad reinante invadiese esa provincia, que se establezca el servicio extraordinario de sanidad y de visitas médicas domiciliarias que tantas ventajas ha proporcionado y proporciona en otras naciones, ya excitando el celo de los facultativos para investigar cómo se propaga aquella, y para formar una completa estadística sanitaria, no menos que para inculcar las ventajas de la tranquilidad de espíritu; ya, en fin, adoptando con la urgencia que el caso requiere aquellas medidas higiénicas que, si siempre son necesarias en un sistema regular de policía urbana, nunca tanto como en las solemnes ocasiones en que por si solas pueden libertar á los pueblos de grandes conflictos. La confianza que las Autoridades celosas saben inspirar con la sublime abnegacion de su reposo, y hasta de su existencia si preciso fuese, en favor de la humanidad doliente es uno de los medios mas eficaces de disipar inquietudes que muchas veces no tienen otro fundamento que temores imaginarios; y como V. S. se halle dotado de esos laudables sentimientos, el Gobierno, que abunda en los mismos, no duda que V. S. los empleará en bien de sus subordinados. Por último, el Gobierno, oido el dictámen del Consejo de Sanidad del Reino, encarga con especial interés:

1.º Que en el caso de invasion de la enfermedad reinante, se cuide evitar que se formen focos de infeccion, por el blanqueo, la ventilacion, el aireo y fumigacion de las habitaciones en donde haya habido enfermos, y por los demás medios que propongan las Juntas de Sanidad.

2.º Que V. S., mediante propuesta de las mismas Juntas, haga que se publique y repartan con profusion instrucciones médicas, acomodadas á las circunstancias locales, señalando, si lo estimase oportuno, los auxilios que deberán prestarse á los enfermos mientras llegan los facultativos que hayan de asistirles.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligen-

cia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1854.—Santa Cruz.

—Sr. Gobernador de la provincia de....

Deseoso el Gobierno de S. M. de evitar por todos los medios posibles que las necesidades generales, y en particular las de las clases menesterosas, vengán á aumentar la inquietud que en los ánimos produce cualquier motivo de notable alteración en la salud pública, recuerda á V. S. la urgente conveniencia de que se dedique sin levantar mano á hacer que por todos sus agentes tengan debida aplicación las disposiciones emanadas de la Autoridad suprema en circunstancias análogas á la presente, disposiciones que constituyen la base de la actual legislación de Beneficencia. Al efecto es indispensable que tengan cumplimiento las instrucciones de 30 de Marzo de 1849, la circular del 28 del mes y año expresados, y particularmente los párrafos quinto y sétimo de la misma, la Real orden de 24 de Agosto de 1854 y todas cuantas medidas vayan encaminadas á tan filantrópico objeto. Para que los resultados sean tan satisfactorios como el Gobierno desea, V. S. consultando el dictámen de las Juntas de Sanidad y Beneficencia de esa provincia, procederá de acuerdo con ellas á fin de proporcionar á los enfermos necesitados los auxilios y consuelos que reclama la humanidad doliente y desvalida.

Las visitas en los establecimientos, barrios y casas habitadas por familias pobres; la habilitación de hospitales, casas de secorno y enfermerías donde no las haya, el reconocimiento escrupuloso de las sustancias alimenticias, y sobre todo de los artículos de primera necesidad; la destrucción de los focos de insalubridad; la limpieza, ventilación y fumigación de las habitaciones y locales de grandes reuniones de pobres; la completa aplicación, en fin, de un buen sistema de higiene pública, exigen mucho celo, mucha actividad, mucha abnegación por parte de los funcionarios que en las provincias representan la autoridad del Gobierno; y este posee la profunda convicción de que sus miras serán secundadas por V. S. con la paternal solicitud propia de sus nobles sentimientos. Las Juntas de Beneficencia pueden en esta ocasión prestar inapreciables servicios, haciendo generosos llamamientos á la caridad pública y privada para que los enfermos indigentes no carezcan de los alimentos, repas, medicinas y demás medios que pudieran exigir las circunstancias; pueden así mismo contribuir con su asistencia, con sus consuelos y reflexiones á producir un cambio favorable en el estado moral de los individuos, desvaneciendo temores cuya perniciosa influencia en la salud es origen de desasosiego, cuando no de graves males. En suma, el Gobierno de S. M. espera ver prontas y exactamente puestas en práctica las disposiciones consignadas en la legislación de Beneficencia relativas á la enfermedad reinante, con el doble objeto de evitar la invasión de esta y de disminuir ó atajar completamente sus progresos, si por desgracia apareciese.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid 21 de Agosto de 1854.—Santa Cruz.—Señor Gobernador de la provincia de....

Lo que se inserta en el Boletín oficial para la debida publicidad y cumplimiento por parte de las autoridades y corporaciones á quienes aluden las disposiciones preinsertas sin perjuicio de comunicar las instrucciones que se crean convenientes dictar. Zamora 27 de Agosto de 1854.—Gerónimo Couder.

Núm. 755.

D. José Sabater, Juez de Hacienda pública de esta provincia.

Lito, llamo y emplazo á María Fernandez Rafaela, natural y residente en Laredo procesada en este Juzgado con Francisca Rafaela y otros sus convecinos por aprehension de siete caballerías y castañas, para que dentro de nueve dias que por segundo término se le designan comparezca en este Tribunal á rendir indagatoria en dicha causa que si lo hiciere se oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá aquella su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal que le serán señalados por su ausencia y rebeldía parándole perjuicio. Zamora 18 de Agosto de 1854. José Sabater L. Angel Bustamante.

Núm. 756.

D. José Sabater y Noberges, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente segúndo edicto cito, llamo y emplazo á Bernardo Fernandez de Villaveza del Agua, para que al término de nueve dias se presente ante mí á responder á los cargos que resultan contra él en la causa criminal de oficio que estoy instruyendo contra Justo de la Iglesia por atribuirle el hurto de unos borcegnies y á ambos el de una manta y una anguarina pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar y seguirá la causa en su rebeldía. Zamora 24 de Agosto de 1854.—José Sabater, —Juan Bugallo y Puyol.

ANUNCIOS.

Comandancia de Ingenieros de la Provincia de Zamora.

Hallándose vacante el empleo de Maestro de obras de Fortificación de esta plaza, se anuncia para que los que deseen optar á él, dirigan sus solicitudes á esta Comandancia de mi Cargo, en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio, donde recibirán instrucciones. Zamora 23 de Agosto de 1854.—El Coronel de Ingenieros—José Bustamante.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la Villa de Fermoselle, dotada con 5.500 rs. pagados por trimestre de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte hasta el día 15 del próximo Setiembre.

Tambien se halla vacante una plaza de barbero dotada con 2000 rs. que se pagarán en los mismos términos y se admitirán solicitudes hasta el expresado día 15 de Setiembre. Se advierte que el cargo de Cirujano es incompatible con el de barbero.

Im. de la Viuda de Pablo Vallecillo.